

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASF Auditoría Superior de la Federación

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ORIGINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0603/2019

CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 JUL -8

ASUNTO: Se notifican los Informes Individuales de auditoría derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, en disco compacto.

F2152
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Ciudad de México, a 1 de julio de 2019.

**MINISTRO ARTURO SALDÍVAR LELO DE LARREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E**

SGP

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
045343
2 21 PM
Planerosy
OFICINA DE ADMINISTRACION Y CERTIFICACION DEL OFICIO SEDE CIUDAD DE MEXICO

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la primera entrega de los Informes Individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 268 Informes Individuales de auditoría.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, 11, 15, 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito los Informes Individuales de auditoría que se indican a continuación, los cuales contienen las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y las recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de las auditorías referidas; en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación de los citados Informes Individuales de auditoría, a fin de que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
3-GB	Fondos y Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación
6-GB	Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua
7-GB	Proyecto Integral para la Construcción de un Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Hermosillo, en el Estado de Sonora
8-GB	Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Ensenada, en el Estado de Baja California

En caso de que no se reciba la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.


Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación



C.c.p. Mtra. Arely Gómez González, Contralora del Poder Judicial de la Federación. (Se anexan cédulas y disco compacto.)
C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.
Mtro. Isaac Rojkind Orleansky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Victor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación y en el mismo se especifique el número de auditoría y la acción o acciones que atiende la información anexa al oficio, y, cuando sea posible, se remita en archivos electrónicos.



Ente Público Auditado: 03100 Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sector o Ramo: 03

Auditoría: 18-0-03100-19-0003 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Título: Fondos y Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>2018-0-03110-19-0003-01-001 Recomendación</p> <p>Para que el Consejo de la Judicatura Federal actualice el estudio actuarial del fideicomiso número 80692 "Pensiones Complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados" con el fin de que sus disponibilidades de recursos se apliquen al pago de las pensiones que actualmente se cubren con los recursos de su propio presupuesto y, con ello, evitar la acumulación excesiva de recursos en dicho instrumento financiero, y al mismo tiempo cumplir con el objetivo para el cual fue constituido, toda vez que actualmente es utilizado menos del 1.0% de sus disponibilidades dado que con ellas se cubre únicamente el 5.0% de las pensiones complementarias, mientras que el 10.0% restante es cubierto con recursos presupuestales de dicho Consejo, y de acuerdo con el estudio actuarial vigente, los recursos con los que cuenta el fideicomiso son suficientes para pagar este tipo de pensiones hasta por 72 años, lo cual resulta contrario a las medidas de austeridad y racionalidad emprendidas por ese Consejo, sobre todo si se considera que en el Acuerdo General de Administración número 28/2005 del 13 de julio de 2005, así como en el propio contrato del fideicomiso, se estipuló claramente que las pensiones complementarias no tienen carácter de obligatorio y permanente, e incluso pueden suspenderse de no contar con recursos para su pago.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 03110 Consejo de la Judicatura Federal

Sector o Ramo: 03

Auditoría: 18-0-03110-20-0006 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Título: Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<p>2018-0-03110-20-0006-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,836,570.88 pesos (dos millones ochocientos treinta y seis mil quinientos setenta pesos 88/100 M.N.), por la diferencia de áreas entre el proyecto ejecutivo y el levantamiento realizado en la visita de inspección física, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento de los Términos de referencia del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/22/2017, numeral 4.2, "Estudio de áreas".</p>
Resultado Núm.2	<p>2018-0-03110-20-0006-06-002 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 68,024.41 pesos (sesenta y ocho mil veinticuatro pesos 41/100 M.N.), por la falta de colocación de la caseta acústica en la planta de emergencia, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 380, fracciones IV y XIII; y de los Términos de referencia del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/22/2017, numeral 6.6, "Instalación Eléctrica", apartado Sistemas de emergencia.</p>
Resultado Núm.3	<p>2018-0-03110-20-0006-06-003 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 531,347.37 pesos (quinientos treinta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.), por pagos en las estimaciones núms. 8, 10 y 11, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de abril y el 15 de junio de 2018, en la subactividad núm. 23.37 "Seccionador tipo pedestal", más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal del Consejo de la Judicatura Federal y de la Auditoría Superior de la Federación los días 21 y 22 de marzo de 2019 no se encontró colocado dicho equipo en la obra objeto del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/22/2017, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 380, fracción IV.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: 03110 Consejo de la Judicatura Federal

Sector o Ramo: 03

Auditoría: 18-0-03110-20-0006 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Título: Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.4	<p>2018-0-03110-20-0006-06-004 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 306,628.78 pesos (trescientos seis mil seiscientos veintiocho pesos 78/100 M.N.), por la omisión de la aplicación de las penas convencionales, toda vez que se constató que los trabajos se terminaron 52 días después de la fecha de término contractual, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 410; y del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/22/2017, cláusula vigésima, párrafo tercero.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 03110 Consejo de la Judicatura Federal

Sector o Ramo: 03

Auditoría: 18-0-03110-20-0007 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Título: Proyecto Integral para la Construcción de un Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Hermosillo, en el Estado de Sonora

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	2018-0-03110-20-0007-06-001 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,901,946.22 pesos (catorce millones novecientos un mil novecientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.), por la falta de amortización del anticipo concedido, en incumplimiento del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, cláusula quinta, cuarto párrafo.
Resultado Núm.2	2018-0-03110-20-0007-06-002 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,327,716.12 pesos (quince millones trescientos veintisiete mil setecientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), por la falta de aplicación de las penas convencionales debido al incumplimiento en la conclusión de los trabajos, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 410 y del Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, cláusula vigésima, párrafo tercero.
Resultado Núm.3	2018-0-03110-20-0007-06-003 Pliego de Observaciones Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 357,755.48 pesos (trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 48/100 M.N.), por la diferencia de 27.55 m2 entre lo ejecutado por la contratista de 22,197.45 m2 y lo solicitado en los Términos de Referencia como el área mínima de espacio en el edificio principal (oficinas y estacionamiento) de 22,225.00 m2, que al afectarlo por el costo por metro cuadrado de \$12,985.68 obtenido del presupuesto de la contratista para la ejecución de la obra, resulta el monto observado, en incumplimiento de los Términos de Referencia del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, numerales 4.1 "Programa Arquitectónico", 4.2 "Programa de Necesidades" y 10.0 "Desarrollo de la obra", apartado Recepción de los trabajos.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 03110 Consejo de la Judicatura Federal

Sector o Ramo: 03

Auditoría: 18-0-03110-20-0008 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Título: Proyecto Integral para la Construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Ensenada, en el Estado de Baja California

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<p>2018-0-03110-20-0008-06-001 Pliego de Observaciones</p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 322,230.02 pesos (trescientos veintidós mil doscientos treinta pesos 02/100 M.N.), por la omisión de la aplicación de las penas convencionales, toda vez que se constató que los trabajos se terminaron 34 días después de la fecha de término contractual, en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 410; y del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/21/2017, cláusula vigésima, párrafo tercero.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



